



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 10-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 14 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 036-2024-JLQH/RO/DO/GIP/MPLC, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 0385-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 31 de enero del 2024; Memorandum N° 039-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N° 004-2024-APS-IO/OGSLI/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N° 119-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N° 0458-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 08 de febrero del 2024; Informe Legal N° 00147-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:** **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 10-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: “**3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda**”;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22). Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°19-2023-GI-MPLC, de fecha 18 de julio del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con Código Único de Inversión N° 2470209, con un presupuesto de s/. 1,554,511.88 (Un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 10-2024-GI-MPLC

Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos once con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, del 18 de setiembre del 2023 al 14 de febrero del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
1	COSTO DIRECTO	S/. 1,210,544.61
2	GASTOS GENERALES	S/. 185,825.23
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 73,516.42
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 64,808.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 19,816.94
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,554,511.88
7	PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DIAS CALENDARIO
8	Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA

DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Informe N° 036-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Quellon Huamán – Residente del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, dirigida al Ing. Wilmer Huamani Arce – Subgerente de Obras Públicas, con C.C. al Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, por 94 días calendarios, del proyecto antes mencionado, para su evaluación y Aprobación mediante Acto Resolutivo, por las causales de desabastecimiento de bienes y servicios, por casos fortuitos (lluvias), por feriados no laborables y paralización de obra, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, es mas en sus **CONCLUSIONES en la parte 4. INFORME DE SUSTENTO DE MODIFICACIONES del Expediente Técnico Modificado N° 01 para la Ampliación de Plazo N° 01**, menciona lo siguiente: “...-)Por las causales indicadas líneas arriba, se ha cuantificado un total de 94 días calendarios (solicitado para culminar la obra al 100%). -) Se tiene 94 días calendarios de la Ampliación de plazo del Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 01 (ampliación de plazo N° 01), se inicia el 15 de febrero del 2024 y culmina el 18 de mayo del 2024...”, de acuerdo a los cuadros siguientes que se detallan:

ITEM	CAUSAL	DIAS
1	DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - (AFECTA RUTA CRITICA)	64
2	CASOS FORTUITOS (LLUVIAS)	5
3	CASOS FORTUITOS (FERIADO)	1
4	CASOS FORTUITOS (PARALIZACION DE OBRA)	24
TOTAL SOLICITADO =		94 D.C

DESCRIPCION	FECHA
INICIO DE EJECUCION DEL PROYECTO	18/09/2023
PLAZO DE EJECUCION	150 D.C
CULMINACION PROGRAMADO	14/02/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (SOLICITADO)	94 D.C
INICIO DE LA AMP. DE PLAZO N° 01	15/02/2024
CULMINACION DE LA AMP. DE PLAZO N° 01	18/05/2024
PLAZO DE EJECUCION TOTAL =	244 D.C

Que, mediante Informe N° 0385-2024-WHA-SGOP-GIP, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamani Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura Pública, le remite el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 01, Por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, mediante el cual, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, por 94 días calendarios del Proyecto cumple con los requisitos y formalidades respecto al contenido mínimo, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA (EPD), además solicita su evaluación y Opinión Técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Memorandum N° 039-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 del PIP: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 01, del PIP antes mencionado;

Que, mediante Informe N°004-2024-APS-IO/OGSLI/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire - Inspector de Obra, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 10-2024-GI-MPLC

Inversiones, el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, mediante el cual, remite su Informe dando **OPINION FAVORABLE** para su aprobación mediante Resolución del trámite del **Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01**, sustentado por las causales: Desabastecimiento de Bienes y Servicios, Casos fortuitos (Precipitaciones Pluviales o Lluvias, Feriados y Paralización de Obra), al mismo tiempo solicita Ampliación de Plazo N°01, de 94 días calendarios, periodo comprendido del 15 de febrero del 2024 al 18 de mayo del 2024, siendo el plazo acumulado total de 244 días calendarios;

Que, mediante Informe N°119-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, con Opinión Favorable del Inspector, del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, además emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, al Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGI N° 019-2023-GI-MPLC	150	18/09/2023	14/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	EN TRAMITE	94	15/02/2024	18/05/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	150 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	244 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 0458-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Ing. John Rosmmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, se le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, con Ampliación de Plazo N° 01, por 94 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de 244 días calendarios, dicho expediente técnico modificado cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y del Inspector de Obra, al mismo tiempo le solicita Opinión Legal, para que sea aprobado el expediente técnico modificado antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N°000147-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversión N° 2470209, con Ampliación de Plazo N° 01, por 94 días calendarios, es como sigue;

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RGI N° 019-2023-GI-MPLC	150	18/09/2023	14/02/2024
Ampliación de Plazo N° 01	EN TRAMITE	94	15/02/2024	18/05/2024

Plazo de Ejecución Vigente	150 días calendarios
Ampliación de Plazo Reprogramado	244 días calendarios

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 10-2024-GI-MPLC

sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: “Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución”, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR a partir del 15 de febrero del 2024 el Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805) – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2470209, por Ampliación de Plazo N°01 por 94 días calendario, del 15 de febrero del 2024 al 18 de mayo del 2024, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 244 días calendario, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	94 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N°01	15/02/2024.
FECHA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 01	18/05/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	244 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2470209.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba a Isilluyoc (CU 805) – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2470209.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA